

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

(Gaceta del día 11)

Diputación Provincial de Oviedo

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ GUI-
SASOLA PEDREGAL.

Sesión extraordinaria del día 6 de
Diciembre de 1923.

En la Ciudad de Oviedo, á las doce del día 6 de Diciembre de 1924, reunidos en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, y bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma D. José Guisasola Pedregal, los señores Diputados provinciales D. Alfredo Fernández y G. Rio, D. Rafael Suárez, D. Rodrigo de Llano Ponte, D. José de Argüelles, D. Carlos Cienfuegos, D. Celso Gómez, D. Agustín Fernández Argüelles, D. Restituto Pérez Alonso, D. Manuel Rico Avello, D. Pancracio García López, D. José María de Saro, D. Benito Cavanilles, don Pedro Miñor, D. Jenaro González Rico, D. Máximo Cancio y Menéndez de Lueca, D. José de Abego, D. Ramón Prieto, D. Rafael J. de Labra, D. Mariano Merediz y don Julio García Braga, y leídos los artículos 61 y 62 de la Ley provincial, y la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 29 de Noviembre último, para que la Diputación se reuniese el día de hoy en sesión extraordinaria, con objeto de aprobar un presupuesto extraordinario para el pago de lo que la Hacienda reclama por atenciones de Enseñanza en el año económico de 1922 á 1923, y para eje-

cutar obras urgentes de reforma en el departamento de dementes del Hospital, y de reparación de los hornos en la tahona de Hospicio; fué leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria que se celebró el día 22 de Octubre último.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda, para abonar al Estado las doscientas cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco pesetas y noventa y tres céntimos, importe de la liquidación que fija el Sr. Delegado de Hacienda, y cuyo ingreso exige por atenciones de Enseñanza á cargo de esta Diputación, correspondientes al ejercicio económico de 1922 á 1923, y para ejecutar los proyectos aprobados por la Comisión provincial de obras de reforma en el departamento de dementes del Hospital, que importan quince mil ochocientas pesetas, y de reparación de los hornos en la tahona del Hospicio, que asciende á cuatro mil cincuenta pesetas, consignándose al efecto la primera partida en el capítulo quinto, del presupuesto de gastos, y las dos últimas en el capítulo sexto, artículos segundo y cuarto respectivamente, sin que para cubrir estos gastos se fije ingreso alguno, puesto que la cantidad necesaria se toma del sobrante resultante de la liquidación del presupuesto, que rigió en el ejercicio de 1922 á 1923, y que asciende á 4.073.033,21 pesetas; se acordó declarar urgente su discusión.

Abierta esta, el Sr. Saro manifestó que no trataba de poner obstáculos á la aprobación del presupuesto, ni al proyecto de reforma del departamento de dementes, ya que vienen á llenar necesidades ineludibles, impuesta la primera por una liquidación de atenciones de Enseñanza, que se había obligado en una sentencia á pagar por una cantidad alzada anual de 57.301 pesetas, que religiosamente se abonaron al Estado, y que en virtud de un Real decreto de 3 de Marzo de 1917, se hacen ascender á 255.055,93 pesetas más á causa de haberse aumentado considera-

blemente, sin intervención, ni consulta siquiera de la Diputación, los gastos de Enseñanza á cargo de la misma.

Sostuvo que este y otros casos demuestran cuan fundada es la aspiración de Asturias á disfrutar del carácter de región autónoma, capacitada para regirse asimismo en cuanto le es peculiar, y excitó á todos á unirse para recabar del Directorio la descentralización administrativa, llegando hasta un concierto con el Estado, para el pago de las contribuciones generales y la realización de los servicios que directamente interesan á Asturias.

El Sr. Presidente hizo ver al Sr. Saro, que no siendo el objeto de la reunión más que aprobar el presupuesto extraordinario, no había lugar á tomar resolución ninguna que se apartase de él, pudiendo considerarse las manifestaciones que había hecho como ilustración del asunto que se estaba tratando.

El Sr. Saro expresó su conformidad con la presidencia y se reservó tratar ampliamente de la cuestión regionalista, cuando se reuna la Diputación en el período ordinario de sesiones.

El Sr. Prieto solicitó de la Comisión de Hacienda, que le aclarase si las reformas que se iban á introducir en el departamento de dementes, significaban desistimiento de construir un nuevo Manicomio.

El Sr. Miñor en nombre de aquella contestó que de ninguna manera, antes bien, se está estudiando con todo interés el proyecto de construcción de un nuevo Manicomio provincial.

Habiendo preguntado también el Sr. Prieto si había sido autorizado ó no por la Superioridad el presupuesto extraordinario aprobado en 22 de Octubre último, le contestó el Sr. Saro que aún no se había recibido la autorización.

Sin más debate y sometido á aprobación el referido proyecto de presupuesto que asciende á 274.905,93 pesetas, fué aprobado.

Estando despachando el único asunto objeto de la convocatoria,

el Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminada la reunión de la Diputación.

R. al núm. 673

Distrito Universitario de Oviedo

Lista definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la Ley de elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 31 de Enero del presente año.

Rector:

Ilmo. Sr. D. Jesús Arias de Velasco y Lugio.

Catedráticos numerarios
de la Universidad:

D. Enrique Urios Gras.
D. Demetrio Espurz y Campo-
darbe.
D. José Maria Frontera y Au-
rrecochea.
D. Manuel Miguel Traviesas.
D. Isaac Galcerán y Cifuentes.
D. Enrique Eguren y Bengoa.
D. Emilio Jimeno y Gil.
D. Benito Alvarez Buylla y Lo-
zana.
Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela y Sam-
pil.
D. Leopoldo García Alas y Gar-
cía Argüelles.
D. José M.ª Ots y Capdequi.
D. Gabriel Galán y Ruiz.
D. Faustino Luis de la Vallina y
Argüelles.
D. Claudio Galindo y Guijarro.
D. Isaias Sanchez y Sanchez Te-
jerina.
D. Armando Alvarez y Rodri-
guez.

Catedráticos jubilados
de la Universidad:

D. Armando Gonzalez Rúa y
Muñiz.
Ilmo. Sr. D. Victor Diaz Ordó-
ñez y Escandón.
Ilmo. Sr. D. Fermin Canella y
Secades.

D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.

D. Gerardo Berjano y Escobar.
Ilmo. Sr. D. José María Rogelio Jove y Suarez Bravo.

Profesores auxiliares:

D. José Buylia y Godino.
D. Rogelio Masip y Pueyo.
D. Francisco Javier Rubio y Vidal.
D. Augusto Iéiz Carbonell.
D. Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.

Doctores matriculados:

Ilmo. Sr. D. Fernando Gonzalez Valdés y Riestra.

D. Aquilino Suarez Infiesta.
D. Luis Muñiz Miranda y Valdés.
D. Secundino de la Torre y Orviz.

D. Juan F. Asís Bances y Menendez Conde.

D. Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul.

D. Pedro Rodriguez Arango y F. Cortina.

D. Celestino Graño y Caubet.
D. José María Suarez de la Puerta

D. Cándido Díez Pereiro.
D. Calisto de Rato y Rocés.

D. José María Perez Gutierrez.
D. Arturo Garcia Lopez.

D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

D. Mariano Dominguez Berrueta
D. José Lopez de Ocaña y Bango

D. Eduardo Alvarez Cuervo.
D. Manuel Martinez y de Ealo.

Ilmo. Sr. D. Baldomero Gonzalez Valledor.

D. Graciano Sela y Sela.
D. Pío Blanco y Ardines.

D. Santiago Urías y Morán.
D. Ricardo Cid y Oterino.

D. Carlos de la Torre y Boulín.
D. José María Vereterra y Polo.

D. Antonio Alcalde y Bahamonde.

D. Manuel Anciola y Rodriguez.

D. Francisco de la Villa y Garcia.

D. Ramón Comas Perez.
D. José San Martín y Lloró.

D. Abel Rodriguez Pelaez y de la Peña.

D. Joaquín de la Viña y Gonzalez.

D. José María Garcia y Guisasola
D. Alfredo Martinez y Garcia Argüelles.

D. Juan Donapetry é Iribarnegaray.

D. Florentino Carreño y Gonzalez Pumariega.

D. Esteban Gonzalez Díez.
D. Victor Bárcena y Cantero.

D. Leopoldo Fernandez Selva.
D. José de la Vega y Thaliny.

D. Juan Menendez y Campa.
D. German Cantalapedra y Duque.

D. Aquilino Hurlé y Alvarez.
D. Ernesto Macías y Torres.

D. Fernando Alvarez Cascos y Alvarez Cascos.

Directores de Institutos:

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Sr. Director del Instituto general y técnico de León.

Sr. Director del Real Instituto de Jovellanos de Gijón.

Directores de Escuelas especiales:

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Sr. Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Sr. Director de la Escuela especial de Veterinaria de León.

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Sr. Director del Instituto Náutico de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Oviedo, 31 de Enero de 1924.—
El Secretario general, Facundo Pedrosa.—V.º B.º, El Vicerrector,

Enrique Eguren y Bengoa.

R. al núm. 667

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE OVIEDO

CIRCULAR

Habiéndose cometido involuntariamente algunas omisiones en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del corriente, designando los días en que habrán de presentarse ante esta Comisión, durante el juicio de exenciones que dará comienzo el primero de Abril próximo, los mozos, padres y hermanos correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia, á continuación se indican nuevamente, salvadas aquellas omisiones, los días en que deben concurrir.

Oviedo, 13 de Marzo de 1924.—
El Gobernador, *Francisco de Zuñiga*.—Rubricado.

Ayuntamientos que se citan:

Mes de Abril

Día 1. Onís, Valle Alto de Peñamellera, Valle Bajo de Peñamellera, Cabrales

2. Morcín, Proaza, Ribera de Arriba, Regueras.

3. Amieva, Ponga, Soto del Barco, Sobrescobio.

4. Muros, Corvera, Noreña, Colunga.

5. Caravia, Cabranes, Llanera, El Franco.

7. Carreño, Castrillón, Riosa.

8. Sariego, Yernes y Tameza, Somiedo.

9. Parres, Miranda.

10. Coaña, Quirós.

11. Viljanueva de Oscos, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Grado.

12. Observación é incidencias

14. Nava, Caso.

15. Bimenes, Allande.

16. Ribadedeva, Ribadesella.

21. Leitariagos, Grandas de Salime, Degaña, Pesoz, Illano.

22. Navia, Tapia, Castropol.

23. Santo Adriano y Teverga.

24. Illas, Cudillero, Pravia.

25. Boal, Vegadeo.

26. Observación é incidencias

28. Taramundi, San Tirso de Abres, Ibias.

29. Gozón, Candamo, Cangas de Onís.

30. Aller.

Mes de Mayo.

1. Aller.
3. Laviana.
- 5 y 6. San Martín del Rey Aurelio.
- 7 y 8. Mieres.
9. Observación é incidencias
12. Tineo.
13. Villaviciosa.
14. Llanes.
- 15 y 16. Langreo.
19. Salas.
- 20 y 21. Cangas de Tineo.
22. Avilés.
23. Lena.
24. Observación é incidencias
- 26 y 27. Siero.
28. Piloña.
30. Luarca y Villayón.
31. Gijón.

Mes de Junio.

- 2 y 3. Gijón.
4. Observación é incidencias
5. 6. y 7. Oviedo.

Inspección General de Prisiones

Cumplidos los trámites prevenidos por las Leyes de 1.º de Julio de 1911 y 22 de Marzo de 1906 y Real decreto de 8 de Enero de 1896, y autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras comprendidas en el proyecto aprobado por Real decreto de esta fecha, para la reparación, reforma y nuevas en la Prisión provincial de Oviedo, se ha señalado el día 21 del corriente mes, á las once de la mañana para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos que se fijan en las disposiciones citadas, en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa esta Inspección general, bajo el tipo de 369.235,13 pesetas, á que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, sin que las proposiciones puedan exceder de dicha cantidad, pero si rebajarse de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno.

El proyecto con el presupuesto, pliego de condiciones, á las que habrá de ajustarse el rematante, Memoria y planos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Inspección general y en la Junta de disciplina de la expresada Prisión, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos y celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce de la mañana del día 17 del corriente mes de Marzo y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones enclavadas en capital de provincia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase octava, con arreglo al modelo adjunto y acompañando por separado el resguardo que

acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España 6 en las Sucursales de provincias de una ú otra la cantidad de 18.461,75 pesetas en concepto de fianza provisional.

El plazo máximo de duración de estas obras es de seis meses, realizándose los pagos previas liquidaciones parciales que practicará el Arquitecto director de las obras, con cargo á la Sección tercera, capítulo 8.º, artículo único, concepto Obras del presupuesto vigente y del de 192-25.

Madrid, 10 de Marzo de 1924.—
El Inspector general, Fernando Cadalso.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día... y BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma, reparación y nuevas que se han de ejecutar en la Prisión provincial de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á todas las condiciones, con la rebaja del.... (en letra) por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 865

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Navia

EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 22 de Enero último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponden a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Vicente Gonzalez y Gonzalez, Sr. Marqués de Santa Cruz.
D. Manuel Perez y Perez, D. José Mendez y G. Martinez.

De la parte personal

Parroquia de Andés.

D. José Campoamor Alonso, don Lino Suarez, D. Benjamin Gonzalez y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Anleo.

D. Juan Gonzalez Valentin, don Bernardo Fernandez, D. Celestino Suarez y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Navia.

D. José Fernandez Mendez, don León Navia, D. Benigno Fernandez y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Piñera.

D. Manuel Rodriguez, D. Fermín Perez, D. Clemente Fernandez y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Polavieja.

D. Francisco F. Gonzalez, don

Domingo Parrondo, D. José Berdasco Martínez y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de San Antolín.

D. Rodolfo Gonzalez Prada, Manuel Fernandez Gra, D. Ismael Rodriguez y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Puerto de Vega

D. Ramón F. Blanco, D. Eugenio Perez Blanco, D. Severo Suarez y el Sr. Cura párroco.

Parroquia de Villapedre.

D. Alejo Trelles, D. Nicasio Villamil, D. Antonio Lopez, y el Sr. Cura párroco.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Navia, a 23 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Carlos Peláez.—El Secretario, José Martínez.

R. al núm. 729

Alcaldía de Leitariagos

Anuncio.

La Junta municipal de vocales asociados de este término, en sesión del día diecisiete del actual, acordó el nombramiento de los vocales natos de las Comisiones de evaluación a que se refieren los artículos 69, 70 y 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en la forma siguiente:

Parte Real

Mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, con domicilio en el término D. Andrés Sierra Gonzalez, del Puerto.

Idem por territorial, riqueza urbana, D. Patricio Bueno Sierra, de Brañas de Arriba.

Idem por territorial fuera del término, rústica, D. Enrique Tablado Cosmen, de Vegameoro.

Idem por industrial y de comercio, D. Manuel Mcnendez Martínez, de Brañas de Abajo.

Parte personal.

Parroquia de Brañas.

Primer contribuyente por territorial que sigue en importancia, riqueza rústica, D. Enrique Cosmen Bardón, del Puerto.

Idem, idem por urbana, D. José Perez Rodriguez, de Brañas de Arriba.

Idem, idem por industrial, doña Vicenta Fernandez Santór, del Puerto.

Parroquia de San Julián de Arbás.

Sr. Cura párroco D. Angel Hernandez.

Primer contribuyente por territorial, riqueza rústica que sigue en importancia, D. Pablo Rodriguez Lopez, de Trascastro.

Mayor contribuyente por urbana, D. Donato Rodriguez Alvarez, de Trascastro.

Por industrial no hay.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de siete días hábiles, desde la inserción de este anuncio puedan presentar los interesados las excusas legales y justificadas como previene el citado Real decreto.

Leitariagos, 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Enrique Cosmen.

R. al núm. 730

Alcaldía de Ribadesella

Se ha expuesto al público por término de quince días al objeto de reclamaciones el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1924-25, acoplado el del actual, durante cuyo plazo deberán formularse las que se estimen convenientes y transcurrido será sometido con ellas a la resolución definitiva de la Junta municipal.

Tal proyecto puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las nueve a las catorce.

Dado en Ribadesella, 28 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Alberto Caso.

R. al núm. 783

Alcaldía de Cabranes

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de este concejo, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, y trescientas sesenta y cinco pesetas más como Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, y para su provisión, se anuncia por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabranes, 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Antonio Solares.

R. al núm. 743

Alcaldía de Siero

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, de rústica y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1924-25, se expone al público por término de ocho días, para que por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes en derecho.

Pola de Siero, Febrero 27 de 1924.—El Alcalde, Ricardo Blanco.

R. al núm. 782

Alcaldía de Las Regueras

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1924-25, se hallan

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término y a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 28 de Febrero de 1924.—Por orden del Alcalde, el Secretario, G. Gonzalez.

R. al núm. 748

Alcaldía de Degaña

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, de colonial y pecuaria, perteneciente a este concejo y año económico de 1924-25, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Degaña, 26 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Santiago Rosón.

R. al núm. 799

Alcaldía de Grandas de Salime

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para que durante dicho plazo se formulen por los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Grandas de Salime, Febrero 25 de 1924.—El Alcalde, Rogelio Cedrón.

R. al núm. 800

Alcaldía de Sariego

D. Gaspar Gutierrez Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariego.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a provisión por término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Durante dicho plazo, pueden los aspirantes a ella presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho.

El sueldo anual que tiene asignada dicha plaza, es de dosmil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Sariego, a 29 de Febrero de 1924.—Gaspar Gutierrez.

R. al núm. 755.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

Anuncios.

Por renuncia de D. Manuel Rodriguez Nieto, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Las Regueras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo legal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último, a los efectos de alegar la preferencia que en él se determina.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 804.

Por renuncia de D. Salvador Gonzalez Miranda, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Ponga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas dentro del término legal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último, a los efectos de alegar la preferencia que en él se determina.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 806.

Por renuncia de D. Antonio Murillo Perez, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Belmonte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas dentro del término legal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último, a los efectos de alegar la preferencia que en él se determina.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 809.

Por renuncia de D. Fernando Carrera Díaz, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Llanes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas dentro del término legal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último, a los efectos de alegar la preferencia que en él se determina.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 807.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito en la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Oviedo á dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Vistos por los señores Magistrados que al margen se expresan, los presentes autos que penden en grado de apelación ante esta Sala de lo Civil, en autos de un juicio declarativo de menor cuantía por indemnización de daños y perjuicios procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, en los que han sido partes, de la una como demandante D. Ceferino Fernandez y Fernandez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la Chouza del Gio, del concejo de Illano, y de la otra como demandado D. Félix Fernandez y Fernandez Villanueva, también mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cachafol, del mismo concejo de Illano, representando al primero el Procurador de este Tribunal D. Nicolás Casaprima, y defendido por el Letrado D. Ramón Gonzalez López; y

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el inferior, y hoy recurrida, á excepción del último.

Fallamos:

Que revocamos por que debe-

mos revocar la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Castropol, fecha once de Junio del año mil novecientos veintitrés, y condenamos al demandado don Félix Fernandez Fernandez, á que abone al demandante D. Ceferino Fernandez, la cantidad por de pronto de quinientas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos, que aparecen justificadas en el pleito como satisfechas por su culpa por gastos originados indebidamente y provinientes al Registrador, Notario, Procurador, y papel invertido, dejando para ejecución de sentencia los viajes y consultas del Letrado de esta ciudad Sr. Uría, cuyos daños y gastos no podrán exceder de la cantidad sumada á la anterior de novecientas pesetas, que es lo que se pide en la súplica de la demanda que encabeza este pleito, con imposición de las costas e primera instancia al demandado D. Félix Fernandez, y sin hacer expresa de las de segunda. Se impone por vía de corrección disciplinaria, para que á lo sucesivo no incurra en defectos procesales como del que se deja hecho mérito al Juez de primera instancia de Castropol D. José Fernandez Valdés la de advertencia.

Y una vez firme esta sentencia se deducirá de ella por Secretaría testimonio literal para remitir con los autos al Juzgado de primera instancia de donde proceden éstos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Enrique Estefanía, Eduardo Sanchez, Antonio Señorans.

Para que conte en los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro — Angel A. Morán.

R. al núm. 817

—:—

Juzgado de Cangas de Tineo

D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Cangas de Tineo.

Hago notorio: Que para hacer pago de las costas causadas en diligencias del juicio de abintestato, prevenido de oficio, de D.^a Francisca Menendez Menendez, vecina que fué de Fondos de Vega, en Degaña, se embargaron, tasaron y sacan por segunda vez á pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes como de la propiedad de los deudores D. Manuel, D.^a María, D.^a Leonor y doña Sabina Menendez Sal, vecinos del referido Fondos de Vegas.

Las cuatro quintas partes que en proindivisión con Rosa Menendez, vecina de Degaña, corresponden á los deudores en las fincas siguientes, que se hallan libres de cargas y están sitas en términos de Fondos de Vegas.

1.^a La Tierra de Rodaballo, de unas ocho áreas; que linda al Norte y Oeste con monte, Sur tierra de Estanislao García y Este

tierra de Agustin Menendez García. Tasada en treinta pesetas.

2.^a Tierra del Caleyó ó Caleycho, de unas ocho áreas; linda Norte tierra de herederos de Estanislao García, Sur más de Carlos García, Este y Oeste con monte. Tasada en veinte pesetas.

3.^a Prado llamado de García Alvarez, de extensión unas ocho áreas; que linda al Norte con prado de Juan Perez, Sur con río, Este con prado de Manuel Fernandez y Oeste prado de Carlos García. Vale mil ciento cincuenta pesetas.

Total mil doscientas pesetas.

Para la subasta de las referidas fincas se señaló, en la sala audiencia de este Juzgado, la hora de las once del día tres de Abril próximo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, y que no se han presentado títulos de propiedad de los bienes embargados, cuya falta suplirá el rematante ó comprador á su costa.

Dado en Cangas de Tineo, á diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.— José María Díez y Díaz.— Ante mí, Licenciado, Jesús Fuentes.

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por mi actuación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia.

En la villa de Pola de Lena, á catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal integrado por D. José María de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno D. Manuel Blanco Mallada y D. Gabino Aza Rodríguez, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil interpuestos por D. Miguel Blanco Menendez, mayor de edad, casado, y vecino de Lena, contra D. José Gonzalez Prieto, obrero y vecino de Herías, en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas; y

Fallamos:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta, debemos condenar y condenamos á D. José Gonzalez Prieto á que pague á D. Miguel Blanco Menendez la suma de quinientas pesetas que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando que, por rebeldía del demandado se publicará su

encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que se opte por la notificación personal dentro del segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María de Faes.— Manuel Blanco.— Gabino Aza.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fé.— Manuel F. Ladreda.

Para que así conste, á efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al demandado en rebeldía, visada por el Sr. Juez libro la presente en Pola de Lena, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés.— Manuel Fernandez Ladreda.— V.^o B.^o, José María Faes.

R. al núm. 734

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Manría.

PEREZ, Antonio, que en Febrero de mil novecientos uno era vecino del pueblo de Villasonte, del Municipio de Allande, y un tal Benigno, hijo natural de Carmen, natural de Rubiero, y que en el repetido mes de Febrero de mil novecientos uno contaba unos doce años de edad y se hallaba sirviendo como criado en la casa de Manuel Reguera Queipo, vecino de dicho Villasonte, cuyo actual paradero de ambos se ignora; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo con el fin de prestar declaración en el sumario número cinco, del año actual, que se instruye por supuesto parricidio.

808

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebe des y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encar-

gándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ, Manuel, (a) Zindrin ó Moreno, bajo, moreno, de regular corpulencia, afeitado, usa pantalón y chaleco color negro, de unos 23 á 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por sustracción de alhajas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión y ser indagado.

692

PRIERES ACEBO, Remigio, natural de Coballes, término municipal de Campo de Caso, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años, estatura regular, usa gabán pelo castaño, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por el indicado delito é ingresar en la cárcel.

726

FERNANDEZ MARIN, Eusebio, natural de Nájera, Santa Coloma, soltero, carretero, de 47 años de edad, hijo de Gabriel y de Casilda, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

680

SOMOANO FONTICIELLA, Manuel, hijo de Francisco y Ramona, natural de Sardalla (Ribadesella), provincia de Oviedo, jornalero, de 31 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, D. Vicente Zuloaga Roure, residente en Burgos.

700

ANUNCIOS NO OFICIALES

Ferretería Gregorio Alonso. (S. A.)

—:—

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de sus Estatutos, convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 23 del actual, en su domicilio social, San Bernardo 59 y 61.

Gijón, 10 de Marzo de 1924.— Por el Consejo de Administración, El Secretario, Angel Alonso.

Esc. ip. del Hospicio provincial.